



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 062 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 05 JUL. 2013

VISTA: la Nota N° 005-2013-FONDEPES/CE-ADP 001-2013, del 03.07.2013, a través de la cual el Presidente del Comité Especial solicita la aprobación de las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2013-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-FONDEPES, para la contratación del servicio de "Seguridad y Vigilancia para el Complejo Pesquero La Puntilla", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, mediante Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J del 04.04.2013, la Jefatura del FONDEPES delegó a la Secretaria General de la Entidad, la facultad de aprobar las bases, entre otros, de los procesos de selección de Adjudicación Directa Pública y las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de aquel para la contratación de servicios en general;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 027-2013-FONDEPES/SG, del 09.04.2013, se aprobó administrativamente el expediente de Contratación del Proceso de selección denominado Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-FONDEPES para la contratación del servicio de "Seguridad y Vigilancia para el Complejo Pesquero La Puntilla" por un valor referencial de S/. 299,685.30 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 30/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio; asimismo en dicha resolución se estableció al comité especial designado para la conducción del proceso de selección;

Que, por medio de la Resolución de Secretaría General N° 029-2013-FONDEPES/SG, del 22.04.2013, se aprobó administrativamente las bases administrativas del Proceso de selección denominado Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-FONDEPES para la contratación del servicio de "Seguridad y Vigilancia para el Complejo Pesquero La Puntilla" por un valor referencial de S/. 299,685.30 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 30/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio;



B. ZUMAETA



J. DIAZ

Que, luego de aprobada las bases administrativas el Comité Especial designado, con fecha 22.04.2013, realizó la convocatoria del citado proceso de selección mediante la publicación de las bases administrativas aprobadas en el Servicio Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, culminando con el proceso con fecha 09.05.2013 el Comité Especial declaró desierto el proceso antes señalado ante la ausencia de propuestas; posteriormente el citado Comité recomendó que se realice la siguiente convocatoria, tal como se indica en el Informe N° 003-2013-FONDEPES/CE-ADP001-2013-FONDEPES;

Que, mediante Informe N° 274-2013-FONDEPES/OGAJ, del 03.07.2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica estimó conveniente continuar con la aprobación del referido proceso de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley), aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), así como de las disposiciones internas;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, se ha establecido que cuando un proceso de selección de licitación pública, concurso público o adjudicación directa sea declarado desierto la siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 78° de su Reglamento;

Que, en los casos de procesos de selección derivados se ha establecido que el acto de presentación de propuestas se realiza bajo la formalidad que corresponde al proceso principal, de acuerdo a lo señalado por el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, en el presente caso, se observa que el Comité Especial designado declaró desierto el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-FONDEPES para la contratación del servicio de "Seguridad y Vigilancia para el Complejo Pesquero La Puntilla", al no haberse presentado propuestas válidas, asimismo el referido Comité informó las razones de la declaración desierto y recomendó realizar la siguiente convocatoria. De ahí que, corresponde realizar la siguiente convocatoria bajo un proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, en base a las normas indicadas en los párrafos precedentes;

Que, por otro lado, en cuanto a la elaboración de las bases materia de aprobación, es preciso señalar que le corresponde al Comité Especial designado la elaboración de las mismas y su ulterior elevación para la aprobación de la autoridad competente, el mismo que luego de aprobarlas dispondrá la convocatoria del proceso, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el Comité Especial es el responsable de que el proceso de selección se encuentre con arreglo a ley, conforme a lo señalado en el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 062 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 05 JUL. 2013

Que, resulta pertinente señalar que en la elaboración de los factores de evaluación de las bases de los procesos de selección correspondientes a contratación de servicios en general, se debe tener en cuenta necesariamente lo señalado por el artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece los factores a considerar en estos casos;



Que, en el presente caso, de la evaluación formal realizada a las bases administrativas del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2013-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-FONDEPES, para la contratación del servicio de "Seguridad y Vigilancia para el Complejo Pesquero La Puntilla" por un valor referencial de S/. 299,685.30 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 30/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, se puede observar que las mismas han sido elaboradas siguiendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tal como se indica en el Informe N° 274-2013-FONDEPES/OGAJ;



Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en el ejercicio de la función establecida en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2013-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-FONDEPES, para la contratación del servicio de "Seguridad y Vigilancia para el Complejo Pesquero La Puntilla" por un valor referencial de S/. 299,685.30 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 30/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

Artículo 2º.- El Comité Especial debe proceder a la publicación de las bases aprobadas y a la respectiva convocatoria en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- El Comité Especial es responsable de que las Bases Administrativas aprobadas en el artículo primero de la presente resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26º de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas del OSCE.

Artículo 4º.- Remitir copia Certificada de la presente resolución a cada miembro del Comité Especial, así como, a la Oficina General de Administración para los fines consiguientes.



Regístrese y comuníquese;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JESSICA DIAZ VALVERDE
Secretaría General

